

Elementos sociopolíticos de la interseccionalidad en política pública para mujeres indígenas. Revisión CONPES 4080 del año 2022.

Laura Daniela Gómez Cruz

Facultad de Sociología, Universidad Santo Tomas

Homologación por maestría en Planeación para el Desarrollo

Bogotá

2023

Elementos sociopolíticos de la interseccionalidad en política pública para mujeres indígenas. Revisión CONPES 4080 del año 2022.

Laura Daniela Gómez Cruz

Resumen

Las comunidades indígenas en América Latina han estado sumergidas históricamente en la vulneración de derechos humanos debido a la colonización y la violencia cultural continua. Además, las mujeres indígenas han estado construyendo una agenda por la igualdad en la participación política y la vida libre de violencias entre otras demandas que se ven afectadas por las prácticas culturales y la opresión de género. **Propósito:** En ese sentido, el propósito es establecer la pertinencia sociopolítica de la interseccionalidad Género y Etnia en las políticas públicas teniendo en cuenta el CONPES 4080 **Metodología:** Se realizó una investigación documental que analiza políticas públicas en Colombia relacionadas con género, etnia, interseccionalidad y violencias basadas en género. Se seleccionó el CONPES 4080, que se enfoca en la igualdad de género y el desarrollo sostenible. **Resultados:** Se evidencio la falta de un enfoque interseccional que considere la etnia de las mujeres indígenas, lo que genera vacíos en la atención de sus necesidades específicas y en la comprensión de las barreras que enfrentan en la participación política y la previsión de violencias de género. **Conclusiones:** Se concluye que es necesaria la implementación del enfoque interseccional género-etnia a nivel metodológico, conceptual y estadístico para abordar adecuadamente las violencias basadas en género que se dan en las mujeres indígenas.

Palabras clave: Política, Etnia, Genero, Violencias basadas en género, Interseccionalidad, Políticas públicas.

Abstract

Indigenous communities in Latin America have historically faced invisibility due to colonization and ongoing cultural violence. Furthermore, indigenous women are fighting for equality in political participation and a life free of violence, among other demands that are affected by cultural practices and gender oppression. **Purpose:** In this sense, the purpose is to establish the sociopolitical relevance of Gender and Ethnicity intersectionality in public policies taking into account CONPES 4080 **Methodology:** A documentary investigation was carried out that analyzes public policies in Colombia related to gender, ethnicity, intersectionality and gender-based violence. CONPES 4080 was selected, which focuses on gender equity and sustainable development. **Results:** The lack of an intersectional approach that considers the ethnicity of indigenous women was evident, which generates gaps in the attention to their specific needs and in the understanding of the barriers they face in political participation and the prevention of gender violence. **Conclusions:** It is concluded that the implementation of the intersectional gender and Etna approach is necessary at a methodological, conceptual and statistical level to adequately address gender-based violence that occurs in indigenous women.

Keywords: Politics, Ethnicity, Gender, Gender-based violence, Intersectionality, Public policies

Índice

Introducción	5
Antecedentes.....	7
Marco teórico.....	9
Marco normativo.....	18
<i>Documentos normativos</i>	<i>18</i>
<i>Documentos no normativos</i>	<i>20</i>
Metodología	21
Discusión de Resultados	25
Bibliografía	37

Introducción

Históricamente las comunidades indígenas han sido invisibilizadas por las implicaciones que tuvo la colonia en principio como inicio de las vulneraciones de los derechos humanos y que continua hasta la actualidad con las dinámicas de violencia cultural a las comunidades indígenas. Esta es una característica que comparten algunos países de América Latina con los pueblos indígenas que aún se encuentran asentados en ciertas zonas geográficas.

América Latina también comparte otras luchas, movimientos sociales y problemáticas similares que caracterizan a los pueblos indígenas en cuanto a salvaguardar los derechos humanos de los pueblos originarios presentándose de manera general como un compendio de demandas que van enfocadas a toda la población indígena y todos los ámbitos. Sin embargo, en esa misma instancia está el movimiento de las mujeres y sus reivindicaciones y luchas que van más centradas en sus garantías para tener una vida digna individual y colectiva. Una de sus demandas es garantizar la participación política desde sus contextos comunitarios y del estado.

La ONU Mujeres afirma que “La participación política de las mujeres indígenas sigue siendo limitada en escenarios comunitarios y en el sistema político estatal y municipal” (2020p.36). Por consiguiente, hay dos escenarios que no están permitiendo el pleno ejercicio de la participación política que permite identificar esa desigualdad en los cargos de liderazgo que en su mayoría están representados por hombre. La ONU Mujeres también afirma que se debe a que “La desigualdad se sustenta en el ejercicio de la autonomía y prácticas culturales en ocasiones direccionadas a relegar a las mujeres al ámbito de lo privado” lo que implica que el aspecto cultural es fundamental para comprender esa desigualdad en la participación política en mujeres indígenas.

De esta manera se permite ver que la mujer indígena cuenta con particularidades históricas, sociales y culturales que se interceptan y general una múltiple vulneración y opresión. Como se menciona “La interseccionalidad relaciona las distintas formas de opresión que puede experimentar una persona capturando las consecuencias de la interacción entre estas. Las mujeres indígenas son discriminadas y oprimidas por ser mujeres, por ser pobres y, sobre todo, por ser indígenas” (Ortega, 2019, p. 139). Sus luchas entonces están centradas en demandas que tiene que ver con el género y la etnia.

Por ejemplo, en el caso de Paraguay, la ONU Mujeres resalta la importancia de los líderes de las comunidades “Esto implica que las y los líderes se convierten en nexo con las entidades públicas para las demandas y recepción de respuestas, lo que confiere un importante poder al interior de las comunidades” (2019, p. 16). Aquí se permite tomar el rol de los líderes como papel fundamental en la exigencia de demandas y soluciones a sus problemas que terminan plasmados en los planes de desarrollo o políticas públicas específicas.

En el caso colombiano, son alrededor del “13. 6 % de la población total del país (48.258.494 personas), y están representadas por 1.905.617 que se auto reconocen como indígenas de pueblos originarios” (*El Mundo Indígena 2022: Colombia - IWGIA - International Work Group for Indigenous Affairs*, s/f). Siendo un número significativo que refleja el alto nivel de población indígena que aún pervive en cuestión de cultura y ancestralidad.

La Organización Nacional de Pueblos Indígenas de la Amazonia afirma que “la participación efectiva de la mujer indígena amazónica en condiciones de igualdad en los espacios de toma de decisiones de política pública, agenda legislativa, procesos de consulta previa, libres e informadas, así como en los distintos espacios de diálogo y concertación donde se definan asuntos de interés para los pueblos indígenas de Colombia” (OPIAC, 2012, como se citó en Sabogal, 2014, p. 71).

La incorporación de la mujer indígena en entornos de construcción de dialogo, de política pública y de agenda es tan importante como el espacio para cualquier población que quiera ver reflejadas sus demandas en una instancia como lo es la política pública como se menciona “para lograr la efectiva implementación de políticas públicas se requiere de un proceso social y político de diseño, que aporte elementos como la definición del problema, de los objetivos, de las necesidades presupuestales e institucionales, entre otros elementos” (Roth, 2006, p. 115, como se citó en Sabogal, 2014, p. 60).

En ese sentido, la interseccionalidad en primera instancia permite comprender las múltiples variables que se conectan y que genera una discriminación y violencia agravada entendiéndola desde la parte étnica y cultural y desde el género. Las políticas públicas en Colombia están construidas a partir de los enfoques diferenciales que en su ejercicio práctico tomas las peticiones de un grupo, pero deja a un lado otras particularidades que se pueden encontrar.

De este modo, se cuestiona el uso de la herramienta analítica, metodológica y conceptual de la interseccionalidad que debería tener lugar en la construcción de la política pública para las mujeres indígenas. A lo largo de este artículo se pretende responder a la pregunta ¿qué pertinencia sociopolítica tiene la interseccionalidad en Género-Etnia en el Documento CONPES 4080 como expresión de las políticas públicas?

Antecedentes

Teniendo claro el contexto del que partimos reconociendo la violencia histórica de las comunidades indígenas y más que toda la realidad de las mujeres frente a la vulneración del derecho a la participación política y otras violencias basadas en género que se da dentro de las comunidades como en relación con el estado, planteado así el análisis de estas vulneraciones que se dan desde la etnia y el género que serán tomadas en cuenta desde la interseccionalidad y como estas se ven o no se ven reflejadas en las políticas públicas.

En el libro de Andrea Pequeño (2009) titulado *Participación y políticas de mujeres indígenas en contextos latinoamericanos recientes* se realiza un acercamiento al caso de las mujeres indígenas en los países de latinoamericanos analizando el rol de las mujeres en las comunidades indígenas y en las políticas. Permite ver la contribución de los diferentes países en el debate sobre la construcción de la agenda y las políticas de las comunidades indígenas desde un enfoque de género. Como se menciona “Son tantas las situaciones de desigualdad de las mujeres indígenas que las demandas de las organizaciones no logran visibilizar todos los problemas que las aquejan” (Pequeño, 2009, p. 199) reflejando así que en la participación no hay una igualdad ni un equilibrio en la recopilación de problemáticas o en la relevancia de estas por las dinámicas comunitarias internas.

Por otro lado, en el artículo de investigación de Gigena (2018) llamado *Mujeres-Indígenas y decisiones políticas. Alcances y limitaciones de la institucionalización indígena y de género en Chile* se permite analizar la transversalidad del enfoque de género y la implicación que tiene en tomar en cuenta todas las demandas de las mujeres indígenas encontrando un punto similar en los países latinoamericanos en cuanto a las políticas para las mujeres indígenas. Gigena (2018) afirma que “la política de transversalización de género no reconoce acabadamente la diversidad del colectivo femenino y, con ello, la especificidad de las mujeres-indígenas” (p.

398) lo que permite identificar los vacíos existentes en el enfoque transversal de género en todos los ámbitos en los que es relevante su aplicación.

En un estudio interesante del caso de Ecuador frente a la perspectiva de las mujeres indígenas ecuatorianas se habla de los obstáculos o sesgos que enfrentan las mujeres indígenas para garantizar sus derechos y así mismo que esto sea tomado en cuenta para las políticas públicas. Según Radcliffe (2014) “Si las políticas públicas de verdad estuvieran libres de estos sesgos, las mujeres indígenas se beneficiarían realmente tanto como individuos como miembros de colectivos étnicos” (p. 29).

En el caso colombiano, se revisó el artículo de Cortés & Cano (2014) nombrado *El fracaso de la política pública para la población indígena de Medellín. Reflexión Política* en la que se discute el papel de la política de cada gobierno, sus conflictos políticos y la organización de las comunidades indígenas. Se reflexiona sobre lo que “influyó en el fracaso de esta política pública el poco conocimiento y operacionalización de enfoques culturales, pluralistas y étnicos en la formulación de políticas públicas para poblaciones con estas características” (Cortés & Cano, 2014, p. 139).

En este caso es importante conocer el marco jurídico de la política pública para la mujer indígena en Colombia desde lo que se está haciendo para contemplar las violencias que se dan a las mujeres indígenas en un contexto de conflicto armado interno y como es la mitigación y prevención de estas en las políticas públicas. A partir de esto, en “*El marco jurídico del enfoque diferencial en políticas públicas para mujeres indígenas en Colombia*” (Figueroa & Novoa, 2020). Aquí es importante resaltar que de acuerdo con Figueroa y Novoa, al realizar un análisis del enfoque de género, este no termina siendo efectivo a la hora de incluir las particularidades y diversidades que hay en las mujeres y en concreto de la mujer indígena.

Además de esto, por lo general las políticas públicas van enfocadas a los intereses de los políticos que tienen el poder de decidir sobre la pertinencia de un tema en la política pública. En Colombia se han dado gobiernos que han impulsado más las políticas con enfoques diferenciales mientras que otros pueden estar más encaminados al desarrollo sostenible, etc. Siendo así, “La situación del Estado colombiano respecto a la implementación de políticas públicas con perspectivas étnicas y de género no ha incluido de manera efectiva y en los parámetros de los

derechos humanos la participación de mujeres indígenas en su planificación y vigilancia” (Figueroa & Novoa, 2020, p. 87).

De esta forma es importante tomar la perspectiva de la interseccionalidad es un concepto que está tomando fuerza para analizar de forma más específica las variables que al contrastarse aumenta las dinámicas de opresión y discriminación que a diferencia del enfoque diferencial solo se centra en una categoría para un grupo de personas causando otro tipo de exclusiones como se afirma “La novedad del enfoque de la interseccionalidad es la atención a los efectos paradójicos de los análisis, normas jurídicas y políticas que, al abordar separadamente cada dimensión de la discriminación, crean nuevas dinámicas de exclusión social” (La Barbera, 2017, p. 194).

Conociendo la perspectiva latinoamericana en aspectos como la importancia de la participación política de las mujeres indígenas, el intento de políticas con enfoque de género y étnico y la influencia de este en la construcción de políticas más integrales y completas que respondan a las demandas de las mujeres indígenas, desde el caso colombiano se pretende revisar que hay en materia de normativa en dos ejes importantes a) Normativa (Leyes, decretos y resoluciones) b) No normativa (CONPES).

Objetivo general

- Establecer la pertinencia sociopolítica de la interseccionalidad Género y Etnia en las políticas públicas a partir de la revisión del CONPES 4080: “Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país” (2022).

Objetivos específicos

- Diagnosticar la política pública en Colombia desde el enfoque Género-Etnia
- Identificar los vacíos de la interseccionalidad en el CONPES 4080 “Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país” (2022).
- Proponer elementos sociopolíticos de la interseccionalidad en la política pública

Marco teórico

Para iniciar con el marco teórico es importante partir de lo que serán las bases fundamentales del análisis sociológico desde la sociología política frente al estudio de la política

pública y la participación política de las mujeres indígenas. Por otro lado, un abordaje desde un acercamiento a la concepción de género y de cultura para entender la idea que se tiene desde algunos autores frente a la mujer indígena y las VBG. Finalmente se conceptualizará la interseccionalidad género-etnia.

Desde el enfoque de la sociología política de Iglesias & Belén (2018) en su libro titulado *“La vida social del mundo político: Investigaciones recientes en sociología política”* la sociología política puede verse como un aporte al análisis de lo que se concibe como político, en este caso “muchas de sus contribuciones apuntan a identificar la dimensión política de procesos económicos o culturales, así como a poner en común perspectivas de análisis sociológico segmentadas según sus objetos: el Estado, las políticas públicas, los medios de comunicación, las relaciones económicas” (Iglesias & Belén, 2018, p. 14). Esta mirada se extrapola a lo que se realizara en esta investigación sabiendo que la política pública es un objeto de análisis de la sociología política y entre ellos está la investigación de los actores sociales que componen al estado, en ese sentido “la política se revela también como una actividad de conocimiento de los propios actores estudiados, que movilizan destrezas y saberes que luchan por hacer reconocer” (Iglesias & Belén, 2018, p. 17). La política entonces no solo es el análisis de los actores que están dentro de este ejercicio sino que también es darle relevancia a sus conocimientos, saberes y demandas que se transmiten por medio de esta actividad política.

Es así como se permite visibilizar las problemáticas de un grupo en específico que cuenta con sus particularidades culturales, políticas y sociales y que estas mismas han sido marginadas y violentadas a través de la historia como es el caso de las mujeres indígenas que han tenido que luchar en un principio con el movimiento indígena construyendo una agenda más general sobre las demandas de los pueblos indígenas, dejando a un lado las luchas que tenía que dar por el simple hecho de ser mujeres sujetas de derechos. Es así como hacer parte de lo político implica sumarse a unas dinámicas propias de este ejercicio “Entrar en política es participar en conflictos en los que se lucha por el poder: el poder de influir sobre el Estado y a través, sobre la colectividad” (Weber, 1980, p. 36) esto con el fin de cumplir con un rol que está en la normativa constitucional y en los derechos frente a la participación política, sobre participar en el ejercicio de la democracia con el voto, entre otros que permiten ser el puente entre la sociedad civil y el estado.

Teniendo en cuenta el rol del estado y las demandas que a lo largo de la historia se han realizado a partir de la gran lucha de las comunidades indígenas y de las mujeres frente a la igualdad, la no discriminación y las violencias basadas en género. Por ello es pertinente abordar lo que se entiende por cultura frente a la construcción de la mujer y más adelante desde el género siendo estos dos conceptos los que constituyen a las mujeres indígenas.

En ese sentido, es cierto que hay que entender que la mujer indígena claramente cuenta con particularidades que hacen parte de su construcción cultural y social que fueron resultado de una interacción en un primer momento de relación con el otro. Esto se entiende desde **Goffman** y los conceptos de la *interacción social*, el *interaccionismo simbólico* y los *Marcos de trabajo* para comprender más a fondo cómo es que se dan estas relaciones e interacciones en las comunidades indígenas. Por ello hay que mencionar que la forma en la que dos o más personas se relacionan es lo que permite entender el tipo de relación o interacción que se da, pero para Goffman la interacción social es:

“Consecuencia de la interacción de dos o más individuos que se encuentran en presencia de sus respuestas físicas respectivas, en los cuales están involucrados el estado de ánimo, la emoción, la cognición, la orientación corporal y el esfuerzo muscular, los cuales suponen un elemento tanto biológico como psicológico” (Goffman, 1983, como se citó en Contreras & Maldonado, 2011).

Esto da cuenta de que en una interacción se da un intercambio de saberes que a través del tiempo se comparten, se imponen y se aprenden desde el contexto histórico de sus antecesores y así mismo de respuestas a que están determinadas por aspectos biológicos y psicológicos. De aquí parte el siguiente concepto de “El interaccionismo simbólico de Goffman se centra en el análisis del origen de la «interacción en sociedad», como un tipo de «orden social», el análisis de las formas que adoptan las interacciones, las reglas a las que responden, los roles que desempeñan los actores implicados” (Goffman, 1983:15 como se cita en Contreras & Maldonado, 2011). Esto quiere decir que las personas siempre estarán permeadas de un sistema de valores y reglas a las que deberá responder sus actos, sus formas de pensar e incluso sus creencias.

Por último, se toma de Goffman los marcos de trabajo que ya se relaciona más con otro tipo de relaciones culturales como lo dice el autor “Configuración esencial de toda cultura, cosmología o sistema de creencias. Las cuales están constituidas por una serie definida de modelos y esquemas interpretativos fundamentales que los individuos asumen como la base, relativamente estable, de su representación de la realidad” (Contreras & Maldonado, 2011). Se entiende entonces que así es como se estructuran las interacciones sociales y culturales desde un orden social que impone como un todo y que debe cumplirse. Este es el punto de partida desde lo que se entendería como el papel fundamental de la cultura en la construcción de la mujer indígena.

Se habla de la construcción de la mujer indígena desde sus raíces ancestrales y culturales que son determinantes para la formación de la identidad y de las prácticas que se desarrollan en su cotidianidad. Es pertinente iniciar hablando de lo que se refiere a cultura y en específico que es la cultura desde la concepción de “La idea general de la cultura tiene que ver con la herencia - tangible o intangible- que conforma un ambiente cultural que moldea actitudes y comportamientos y contribuye a la construcción de las identidades socio-culturales” (Williams, 1983; Hall, 1997 como se citó en Blanco, 2010). Esto deja entrever que el rol de la cultura en la población en general es el componente decisivo que ejerce toda influencia en las personas para formar estilos y formas de vida en conjunto.

De acuerdo con esto se traen a colación las diferentes culturas que se pueden encontrar alrededor del mundo como es el caso de la comunidad indígena Wounaan que como cualquier otra tiene sus propios principios, prácticas y creencias culturales que las hacen especiales. Teniendo en cuenta lo mencionado, se acoge al sociólogo Pierre Bourdieu en su libro titulado *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción* (1997) aborda una serie de conceptos que se pueden implementar en el marco de esta investigación como es: *Habitus*, *Reproducción*, *Legitimación* y *Poder simbólico* lo que permite entender cómo es que los habitantes de una cultura aceptan y legitiman prácticas propias de la comunidad.

Esto puede entenderse desde “Los habitus son principios generadores de prácticas distintas y distintivas ... pero también son esquemas clasificatorios, principios de clasificación, principios de visión y de división, aficiones, diferentes” (Bourdieu, 1997, p.20). Este concepto es esencial porque se entiende que esa cultura a la que pertenecen es quien moldea la forma de pensar, la forma en la que deben actuar y lo que deben sentir de acuerdo con su cosmovisión. Es

aquí donde se empieza a aceptar una identidad que ni se cuestiona ni se interioriza sino que solo se acepta.

La aceptación de estos patrones culturales se realiza por medio de la legitimación que según Bourdieu define como “*Legitimar* un tipo de dominación es dar toda la fuerza de la razón a la razón (al interés) del más fuerte” (Boyer, 1996), de una u otra forma es darle la completa autoridad al que lidera la comunidad y aceptar como natural lo que esta persona imponga desde su criterio y uso de la razón. Como toda imposición y el respeto de esta requiere de una opresión que se comprende desde el término del *poder simbólico* “que dispone de medios para imponer e inculcar principios duraderos de división conformes a sus propias estructuras, es la sede por antonomasia de la concentración y del ejercicio del poder simbólico” (Bourdieu, 1997, p.108) aquí se destaca la importancia del poder simbólico en la reproducción y la legitimación de estas practicas culturales que determina el Habitus de una comunidad y como este se construye desde unas figuras en la mayoría de los casos es masculina. Así mismo, la reproducción de estas prácticas de generación en generación supone que no se cuestionen y que sigan trazando las formas de vida y de representación en el caso de las mujeres indígenas como una mujer dedicada a la familia, al hogar y a la reproducción de la cultura y cosmovisión y no como un actor político que puede desempeñar otros roles dentro y fuera de la comunidad.

Partiendo de estas bases con referencia en la cultura que sería el sustento de la concepción sociológica de la comunidad indígena y la comprensión de las dinámicas que se presentan en dicha cultura más específico de las mujeres indígenas que traen consigo una serie de implicaciones que se involucran con el género haciendo énfasis en la mujer indígena desde autoras como Marta Lamas.

Iniciando con el concepto de género que lo define Marta Lamas (2000) como un “conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre mujeres y hombres, para simbolizar y construir socialmente lo que es “propio” de los hombres (lo masculino) y “propio” de las mujeres (lo femenino)” (p. 2). Esto estaría construido de las diferentes cosmovisiones que se presentaría en las comunidades. Está pensado desde una perspectiva patriarcal que favorece sus intereses y por tanto impone el rol de lo que la mujer que en este caso deberá desempeñar en la comunidad. También está relacionado con la división sexual del trabajo y el rol de la mujer que a través de la

historia ha desarrollado y por tanto las luchas que precisamente ha tenido que ejercer para lograr un grado de autonomía y visibilidad.

Lamas también habla de que este concepto puede ser utilizado en contra de lo mismo a lo que se refiere con género y mujer, pues “es usado para justificar la discriminación por sexo (sexismo) y por prácticas sexuales (homofobia). Al sostenimiento del orden simbólico contribuyen hombres y mujeres, reproduciéndose y reproduciéndolo” (Lamas, 2000, p. 2) dando cuenta de que también representa cierto nivel de vulneración de los derechos humanos y que son tanto las mujeres como los hombres los y las que perpetúan estos actos negativos desde las diferentes culturas y contextos. Para finalizar, Lamas retoma a Bourdieu diciendo que “Mujeres y hombres no son un reflejo de la realidad “natural”, sino que son el resultado de una producción histórica y cultural, basada en el proceso de simbolización; y como “productores culturales” desarrollan un sistema de referencias comunes” (Bourdieu, 1997, como se citó en Lamas, 2000, p. 2) Reafirmando que lo que está dado para la mujer y el hombre ha sido toda una construcción social e histórica que permitió ir creando una serie de imposiciones que limitan el todo de las personas.

Teniendo en cuenta como la mujer indígena se ha constituido desde la carga cultural que moldea su vida, su identidad, su forma de pensar, sentir y actuar desde la figura de este hombre líder de esta cultura perviviendo dichas prácticas que al mismo tiempo representan la reproducción de elementos y prácticas que pueden estar cargadas de violencias; teniendo en cuenta lo que se entiende por ser mujer frente a una sociedad que aun lucha por la igualdad y equidad de género, se conceptualizara la interseccionalidad género-etnia y las violencias basadas en género que serán finalmente los dos conceptos que se analizaran en las políticas públicas.

A lo largo de este artículo, se habla de las violencias que soportan las mujeres indígenas en contextos comunitarios, por ello es importante abordar algunos tipos de violencia que se dan en este marco. Lo que se puede ver en los casos analizados es que en su mayoría responde a principios que hacen parte de la ancestralidad y de la tradición cultural. Partiendo de esto se refiere la invisibilización de la mujer que ha sido histórica, pero el caso de la mujer indígena ha sido aún más impactante porque no es tomada en cuenta para los estudios e investigaciones como se afirma “Dentro de los estudios de género y feministas en Brasil, la invisibilidad permanece: inclusive en los trabajos de quienes discuten la raza y la etnia” (Fonseca & Guzzo, 2018, p. 75). De acuerdo con este primer momento en el que se presenta de alguna forma la violencia a la

mujer indígena, es necesario hablar de los tipos de violencia que se viven en el interior de las comunidades en donde el agresor es integrante de la comunidad y en este caso suele ser la pareja. En ese sentido la violencia de género puede verse desde la “falta de participación política de las mujeres, obstáculos en torno a los derechos sexuales y reproductivos, y violencia de género”. (Donato et al. 2007; Hernández 2003; Radcliffe 2008; Segato 2011; Wade 2008, como se citó en Gajardo, 2018) aclarando que estas violencias se dan en espacios comunitarios, urbanos y rurales sin distinción alguna en la sociedad colombiana.

Se habla entonces de la “violencia intrafamiliar definida en el Código Penal (Artículo 229), como el “maltrato físico o psicológico a cualquier miembro del núcleo familiar” (Duarte, 2009). Dejando entrever que no se tiene en cuenta a las víctimas mujeres en donde poco se les garantiza la justicia y la reparación para las víctimas y fuera de esto al no haber una respuesta efectiva por parte del sistema jurídico pues las mujeres deciden no denunciar también por que acarrea una sanción social por parte de la comunidad.

Esta sanción es más dominante de lo que se cree porque desde el primer momento en el que se le otorga un rol a la mujer, este debe cumplirlo y más cuando es ella quien perpetúa la cultura y la ancestralidad como se afirma “Además, las mujeres indígenas son vistas como las portadoras de las tradiciones y responsables de su transmisión a las futuras generaciones, sus hijos e hijas; son las encargadas de la reproducción física y cultural” (Deere y León, 2000) citado por (Duarte, 2009). También se aborda la violencia doméstica desde la mirada más visible en donde interfieren aspectos diferentes como se menciona “es toda aquella que ejerce una persona o personas como daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que puede ser causado por miembros cercanos o de la familia dentro del núcleo familiar” (Gaceta de la Corte Constitucional, 2014) citado por (González Beltrán, 2021). Se hace la distinción con la violencia intrafamiliar que se refiere a la que solo es empleada por un integrante de la familia mientras que la domesticada se refiere a las situaciones que se dan dentro del hogar desde las diferentes dimensiones sociales, económicas y culturales.

Por último, se aborda la violencia cultural entendida como “Procesos centrados en prácticas de inclusión/exclusión, de estereotipación negativa, de la construcción del otro u otra como inferiores, poco importantes, o culpables” (Blanco, 2010) siendo una de las violencias más representativas en las comunidades y las que más están naturalizadas y legitimadas por las personas que no tienen poder y participación en la comunidad. En muchos casos esta violencia

también es ejercida por el estado, las instituciones y la misma población civil o en las mismas comunidades y en esta última se reconoce que dentro de las comunidades también hay diferencias por las cuales se puede presentar estas vulneraciones entre unos y otros.

Partiendo de las particularidades de las mujeres indígenas en cuanto a la construcción cultural y las violencias basadas en género que se abordaron en los párrafos anteriores es esencial hablar de cómo estas violencias se cruzan con otras variables. Por ello, en este apartado se hablará de lo que significa la interseccionalidad en la mujer indígena desde los diferentes autores que aquí se traen a colación. Comenzando por “la interseccionalidad género/raza-etnia que emergen a partir de las reivindicaciones contemporáneas de la tradición” (Gajardo, 2018). Esto quiere decir que la interseccionalidad reúne una serie de agresiones y discriminaciones que surgen a partir de las violencias a la mujer y por consiguiente a la mujer indígena.

Se hace la distinción como en la siguiente cita se permite ver que “La interseccionalidad relaciona las distintas formas de opresión que puede experimentar una persona capturando las consecuencias de la interacción entre estas. Las mujeres indígenas son discriminadas y oprimidas por ser mujeres, por ser pobres y, sobre todo, por ser indígenas” (Ortega, 2019, p. 139), esto da cuenta de que lo que recoge la interseccionalidad es lo que viven las mujeres indígenas que, aunque compartan con las mujeres algunas de sus luchas y reivindicaciones tienen unas diferencias que se recoge en la etnia y la clase apostando a otro tipo de luchas como se explica en este testimonio:

“Ser mujer indígena implica estar en subordinación al hombre indígena; primero es el padre y después el marido, quienes se encargan de decidir sobre su vida y su cuerpo como marca la tradición. Se reproduce el mandato de los estereotipos de género polarizados y mutuamente excluyentes: si eres mujer entonces, no puedes ser, ni hacer lo que hace un hombre” (Molina, 2020. p, 100).

Si bien la interseccionalidad representa la unión de dos o más variables que generan más opresión, dominación y discriminación, se puede mirar la interseccionalidad desde una perspectiva más política, en la que tenga cavidad dentro de las políticas públicas. Desde la idea de este análisis se entiende la política pública como “Las políticas públicas son el lazo entre el Estado y la sociedad, el instrumento de concretización de sus objetivos, ya que la sociedad no se

cambia por decreto! Es necesario recordar que las políticas públicas como tal, tampoco cambian la sociedad” (Röth, 2003, p.115). En ese sentido la interseccionalidad estaría dentro de esta como una categoría de análisis que abarque de forma integral variables que se entrecruzan “la interseccionalidad puede constituir una herramienta para el análisis y diseño de políticas públicas, toda vez que aborda múltiples discriminaciones y aspectos de las personas y grupos de personas y nos ayuda así a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se tiene sobre sus derechos y oportunidades de desarrollo” (Robles, 2021). Es darle suma importancia a la interseccionalidad como una herramienta transversal a la política en la que se determinen las formas de recopilar datos estadísticos, de contar con participación desde este enfoque, también desde los profesionales que están en el que hacer de la política pública capacitando sobre el abordaje de estos enfoques, por otra parte en la asignación de recursos y en la evaluación de esta misma desde el enfoque interseccional.

Es importante aclarar que como se ve desde la normativa el enfoque diferencial está establecido en la norma colombiana pero no se tiene en cuenta por que no es lo que se quiere proponer como una nueva herramienta de la política pública. En ese sentido, el enfoque diferencial se entiende como:

“El enfoque diferencial es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas” (adaptado del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas) tomado de (DANE,2020).

Siendo el enfoque diferencial tomado de forma separada y particular, es decir, se analiza una sola categoría en un grupo de personas específico y de ahí se forman las políticas públicas mientras que el enfoque interseccional refiere más a la “presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos” (adaptado de Corte Constitucional-Sentencia T-141-15, como se citó en DANE,2020). Siendo la

gran diferencia la convergencia o la influencia de varios aspectos que se presentan en una población específica y que aumentan la vulneración de los derechos por esos aspectos que están correlacionados.

De aquí se parte para analizar que lo que se aborda en política pública es el enfoque diferencial por separado siendo género y etnia dos categorías que se separan sabiendo que las luchas y las vulneraciones por sí solas son diferentes, pero juntas requieren de un análisis más profundo y por ello de una política pública más específica y detallada que aborde todo lo que implica una política pública con enfoque interseccional de género y etnia. Esto se afirma desde Figueroa & Novoa (2020) “la implementación de políticas públicas con perspectivas étnicas y de género no ha incluido de manera efectiva y en los parámetros de los derechos humanos la participación de mujeres indígenas en su planificación y vigilancia” (p. 87).

Es pertinente afirmar que en este caso específico de análisis, el estado colombiano tiene por delante todo un trabajo frente a teorizar y analizar más a fondo la forma en la que se realiza la creación e implementación de las políticas públicas para poder garantizar lo que realmente se necesita por parte de las mujeres indígenas “El Estado no ha desarrollado una metodología que contenga datos precisos, desglosados por diferencias culturales de origen étnico o nacional, y que incorporen una perspectiva de género, tal como requiere el derecho internacional y los derechos humanos”(Figueroa & Novoa, 2020, p. 87) Por ello la iniciativa de este aporte investigativo está dirigido a contemplar la interseccionalidad como una herramienta analítica y metodológica para que pueda existir un avance en el abordaje de las violencias basadas en género y en otras áreas de la vida de las mujeres Colombianas.

Marco normativo

Documentos normativos

Es de suma importancia iniciar con la normativa más general que está en el marco de la regulación de la participación política, la diversidad cultural y sobre el enfoque diferencial e interseccionalidad.

En la constitución política de Colombia de 1991 que es la norma de normas, se estableció en el [Const]. Art. 1. 1991 (Colombia) que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades

territoriales, democrática, participativa y pluralista...” resaltando la participación y el sentido pluralista, lo cual se reafirma en los posteriores artículos [Const]. Art. 7, 8. 1991 (Colombia) “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana” y así mismo “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Aquí se reconoce la diversidad cultural que hay en el país desde un punto fundamental de pervivencia y protección de las prácticas culturales, de su cosmovisión y de sus procesos propios de gobernabilidad siempre y cuando todo esto esté en el marco de la ley y la norma como se menciona en [Const]. Art. 246. 1991 (Colombia) “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República”. Si bien se respetan sus dinámicas de representación y participación propia de las comunidades indígenas como también está establecido en los derechos propios de las comunidades, existe la discusión sobre si en pervivir la cultura perviven violencias basadas en género que se reproducen desde las mujeres que tienen un rol de ancestralidad y herencia cultural.

En la Ley 199 de 1995 en el artículo 2 se afirma que el ministro del interior bajo el manejo del presidente tiene que formular y adaptar las políticas desde varios puntos de partida como lo es “Los asuntos políticos, la democracia participativa y pluralista, la participación ciudadana en la vida y en la organización social y política de la Nación”. Es decir, tienes que ser una política que parte desde las diversidades culturales, las formas de organización y gobiernos propios.

De este modo, se tiene en cuenta el decreto 1710 del 2020 se afirma en el Capítulo 1 en el Art.4 los enfoques que se entienden como “El Mecanismo Articulador debe estructurar las acciones de promoción al derecho a una vida libre de violencias, su prevención, atención, protección y acceso a la justicia a las víctimas, así como la gestión del conocimiento para la toma de decisiones” esto desde cinco enfoques que son el de los derechos humanos, género, interseccional, diferencial y curso de vida.

Sin embargo, aunque el enfoque novedoso de la interseccionalidad está incluido aquí en el Art.4.3, no es a lo que nos referimos a lo largo de toda esta investigación ni a lo que hacemos

alusión en el objetivo de esta misma. En esta ley se define el enfoque interseccional como “Mediante el Mecanismo Articulador se establecerán procesos articulados con autoridades e instancias de coordinación intersectorial frente a la respuesta integrada del Estado para intervenir otras formas de violencia o vulneración de derechos humanos” (*Decreto 1710 de 2020 - Gestor Normativo - Función Pública, s/f*). Si bien reconocen las violencias que se dan desde las variables de sexo y género, queda el vacío la etnia u otros enfoques que se reflejan en la diversidad cultural del país.

En cuanto al enfoque diferencial si se reconocen que hay grupos de condiciones especiales que requieren de un manejo específico para mitigar su vulneración, aquí si esta mencionado el enfoque étnico, el enfoque para personas con discapacidad y las víctimas de violencia. Es diciente la norma en cuanto al manejo de las diversidades culturales referente a la participación política de las comunidades indígenas y de las mujeres desde el principio de la igualdad entre hombres y mujeres para la no discriminación. Se reconocen los enfoques que permiten tomar en cuenta una variable para una población en general, pero existen vacíos aun en la implementación de un enfoque interseccional que permita cruzar más de una variable en comparación con el enfoque diferencial.

Documentos no normativos

Fuera de la normativa que nos permite ver el panorama legal en el que Colombia está situado frente a las comunidades étnicas, la participación política y el enfoque diferencial e interseccional, nos permite ver como se tienen en cuenta de una forma integral a toda la población en su marco normativo más específico a las comunidades indígenas dentro de sus particularidades que se pueden evidenciar en los enfoques diferenciales. Por ello se retoman los documentos CONPES que se crearon a partir de la Ley 19 de 1958 en el cual se estableció en el Art.2 “créase un consejo nacional de política económica y planeación que, bajo la personal dirección del presidente de la república, y sin perjuicio de las atribuciones constitucionales del congreso, estudie y proponga la política económica del Estado”. El Departamento Nacional de Planeación en su sitio web oficial afirma que los CONPES son “la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país”.

Por otro lado, está el Plan Nacional de Desarrollo que está establecido en la constitución política de 1991 en el Art.339 capítulo 2: “De los planes de desarrollo” se entiende como “el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión” según el (DNP, 2023). De esta forma el Plan Nacional de Desarrollo se concibe como “base y provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno” según el (DNP, 2023).

Siendo así, este documento nos permite identificar en materia de política pública en un primer momento lo que se establece a largo plazo con los CONPES en políticas económicas y sociales. En este artículo se entiende como un documento guía con el que se establece la política pública desde un marco de proyectos y planes que de forma idónea deberían cumplirse.

Metodología

El presente artículo se construyó a partir de la investigación documental que permitió cumplir con los objetivos propuestos a partir de la revisión de fuentes secundarias que posteriormente serán abordadas. En esta línea, la investigación documental se comprende como “un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema” (Alfonso, 1995, como se citó en Morales, 2003, p. 2). Esta revisión se centró en las siguientes categorías: Política, Etnia, Género, Violencias basadas en género, Interseccionalidad y Políticas públicas revisando casos internacionales, pero enfocándose en Colombia. De esta forma se organizaron los documentos revisados dando sustento científico y teórico a este análisis como lo afirma:

“Como en el proceso de investigación documental se dispone, esencialmente, de documentos, que son el resultado de otras investigaciones, de reflexiones de teóricos, lo cual representa la base teórica del área objeto de investigación, el conocimiento se construye a partir de su lectura, análisis, reflexión e interpretación de dichos documentos” (Alfonso, 1995, como se citó en Morales, 2003, p.2).

En ese sentido, se realizó la búsqueda en bases de datos como EBSCO HOST, Redalyc, Google Académico, Scielo utilizando operadores booleanos de inclusión y exclusión como AND, OR Y NOT. Teniendo en cuenta las categorías mencionadas anteriormente, se filtraron en un primer momento alrededor de 123 documentos de los cuales 30 fueron los que finalmente quedaron seleccionados, ya que daban cuenta de lo que por categoría se esperaba encontrar en cuanto a definición de la categoría e implicaciones en la indagación de la política pública. Por otro lado, se revisaron las páginas oficiales del gobierno de Colombia quien suministra sus documentales legales y de completa veracidad.

De acuerdo con eso, se encontró el CONPES que es el “Consejo Nacional de política económica y social” que es “es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país” (Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de Colombia | Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo, s/f). Se entienden los CONPES como un documento asesor del gobierno que permite evaluar el cumplimiento de sus objetivos en temas de política económica y social. Por ende, también es un agente revisor del PND antes de que se avale su presupuesto e inversión del Plan Nacional de Desarrollo para apoyar todos los planes, programas y proyectos para que se logre el impacto requerido en la población objetivo. Por ello hay documentos CONPES con enfoques diferentes que son insumos de la política pública de Colombia y los cuales son el objetivo de esta investigación. En ese sentido, después de revisar los documentos idóneos que son la expresión de las políticas públicas de este país, se encontraron los CONPES y el Plan Nacional de desarrollo basándose en las categorías de género, etnia, interseccionalidad y VBG.

De acuerdo con eso se eligió únicamente el CONPES 4080 “Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país” (2022). En dicha política se permite identificar el avance en cuanto a la equidad de género de las mujeres en las dimensiones sociales y como es su rol activo frente al desarrollo sostenible del país, es el CONPES más reciente con enfoque de género, siendo uno de los enfoques importantes a revisar entrecruzando con la perspectiva étnica que será lo que se revisará a fondo. Por ello es de vital importancia revisar este CONPES que le da trazabilidad en cuanto a la solución o la mitigación de las situaciones que enfrentan las mujeres indígenas.

Ya contando con el acervo teórico y normativo se dispone a realizar el análisis de dicha información y en específico de las políticas públicas que son el objetivo de este análisis. Para ello partimos del principio de “la hermenéutica es punto de entrada necesario hacia la comprensión, la comunicación y la argumentación” (Hoyos, 2003).

Mas allá de saber que la hermenéutica es un ejercicio de comprensión y reflexión en este caso frente a unos documentos y su interpretación de ellos, se toma desde un análisis de políticas públicas como “es una disciplina aplicada de las ciencias sociales la cual hace uso de múltiples métodos de investigación y de argumentos para producir y transformar información relevante de política pública que podría ser utilizada en agendas políticas para resolver problemas de política pública” (Dunn, 1981, como se citó en Dryzek, 1982, p. 311). Lo que quiere decir que el análisis crítico de políticas públicas constituye una rama práctica dentro del ámbito de las ciencias sociales, empleando una variedad de enfoques de investigación y razonamientos con el fin de generar y modificar datos significativos relacionados con políticas públicas, con el propósito de influir en las agendas políticas y abordar cuestiones de relevancia en este ámbito.

Al realizar este análisis, se logra contribuir a la construcción de una políticas más completa que aborde las problemáticas y las particularidades de la población “En contraste, la alternativa crítico social en la investigación de políticas públicas contribuye a promover y profundizar el debate sobre cómo fortalecer el vínculo entre la investigación y las políticas y contribuir a mejorar la forma en la que los actores se comprometen mutuamente para ello” (Weyrauch, 2009, como se citó en por Hoyos, 2017).

Tomando esto en consideración, se realizó una matriz partiendo de las categorías que son materia de análisis del documento CONPES 4080. Para guiar el análisis, se construyeron unas preguntas orientadoras por cada categoría con el fin de dar respuesta a ellas en los resultados del análisis. A continuación, la Matriz de categorías:

Tabla 1*Categorías de análisis en la política pública.*

Categorías	Análisis del abordaje	CONPES 4080
Participación de mujeres indígenas	Se tendrá en cuenta la participación de las mujeres indígenas en el diagnóstico de las problemáticas en cuenta a VBG. ¿La política pública tiene en cuenta los requerimientos de las comunidades indígenas?	Para el análisis del documento CONPES se tendrá en cuenta el ciclo de la política pública y se revisará específicamente el diagnóstico.
Interseccionalidad Género-etnia	En esta categoría se revisa si en el documento se toma en cuenta la interseccionalidad género-etnia para abordar las violencias basadas en género. ¿Cómo se superponen las categorías de género-etnia en las mujeres indígenas en la política pública?	Formulación de la política pública
Violencias basadas en género en mujeres indígenas	En este apartado se tomará en cuenta si la prevención o mitigación de dichas violencias está dada desde la interseccionalidad género-etnia. ¿La política incluye medidas específicas para prevenir y abordar la violencia basada en género desde la interseccionalidad género-etnia?	

Nota: Esta tabla muestra las categorías, el ciclo de la política que se analizara y el documento sujeto de análisis. Esta tabla es una creación propia.

Discusión de Resultados

Para iniciar, El Documento CONPES 4080 del 2022: *“Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país”* tiene como objetivo “Generar las condiciones que le permitan al país avanzar hacia la equidad de género y a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, de participación y de salud de las mujeres, así como la posibilidad de vivir una vida libre de violencias de género, contemplando un horizonte hasta el 2030” (2022, p. 89). Se establecieron 6 objetivos para asegurar los derechos humanos de las mujeres. Teniendo en cuenta el objetivo base de esta política, es importante revisar la construcción en un primer momento de las problemáticas que comparten las mujeres y si en ello se tuvo en cuenta a las mujeres indígenas.

En ese sentido, se analiza el diagnóstico de la política pública que es el punto 4 de El Documento CONPES 4080. Este se centra en seis problemáticas principales de las cuales solo se revisarán dos a profundidad ya que son las que abordan la participación política de las mujeres en la construcción de las problemáticas y las violencias basadas en género. Estas problemáticas son “(ii) Dificultades para lograr una mayor representación de las mujeres en cargos de elección popular, altos cargos del sector público y otras formas organizativas a nivel territorial” (p. 62) y “(iv) Barreras que impiden a las mujeres tener una vida libre de violencias” (p. 76).

Para resaltar, en el punto 4.2 se abordan las dificultades que se han encontrado en la participación en cargos de elección popular, publico y territorial. A lo largo de este punto se hace énfasis en la mujer rural en su diversidad, pero sin especificidad y en el enfoque de género sin nombrar el enfoque étnico, en cuanto a ocupar cargos de alto nivel.

En el punto 4.2.1 se aborda el tema de los estereotipos que se tiene de la mujer en cuanto al rol que ha desempeñado en la historia, como lo es en las tareas del hogar y del cuidado restándole completamente las capacidades de ejercer un rol de participación política tal como se menciona “Por esta clasificación cultural se definen no sólo la división del trabajo, las prácticas rituales y el ejercicio del poder, sino que se atribuyen características exclusivas a uno y otro sexo en materia de moral, psicología y afectividad” (Lamas, 2000, p.3)

Ahora bien, se resalta que las mujeres en general sufren de estos estereotipos e inhabilidades que se dan desde la esfera privada de la familia hasta la esfera más publica de la vida, en este caso la participación política o el liderazgo femenino dentro y fuera de las comunidades se ve afectado, sin embargo, las mujeres que están en contextos rurales están aún

más sumergidas en estas representaciones que crean realidades en donde las mujeres deben estar en los hogares dedicándose a labores del cuidado y como es el caso de las mujeres indígenas representa un rol importante para la preservación de la cultura como se menciona “Además, las mujeres indígenas son vistas como las portadoras de las tradiciones y responsables de su transmisión a las futuras generaciones, sus hijos e hijas; son las encargadas de la reproducción física y cultural” (Deere y León, 2000, como se citó en Duarte, 2009). Como bien se mencionaba con la reproducción de Bourdieu, dándole continuidad a los estereotipos o a las prácticas machistas para conservar la cultura y su cosmovisión. Aquí se pierden los derechos de las mujeres y se agravan las violencias. Hay que aclarar que la imposición de estos roles del hombre y la mujer vienen de la sociedad colombiana que ha estado sumergida en prácticas machistas y patriarcales. Si bien es una problemática a nivel nacional y mundial, se quiere resaltar el caso de las comunidades indígenas que además se dan en contextos geográficos, sociales y culturales muy diversos.

Es importante incorporar las connotaciones de género para entender la falta de participación como lo menciona Lamas que retoma a Bourdieu diciendo “Mujeres y hombres no son un reflejo de la realidad “natural”, sino que son el resultado de una producción histórica y cultural, basada en el proceso de simbolización; y como “productores culturales” desarrollan un sistema de referencias comunes” (Bourdieu, 1997) citado por (Lamas, 2000,p.2) Reafirmando que lo que está dado para la mujer y el hombre ha sido toda una construcción social e histórica que permitió ir creando una serie de imposiciones que limitan el accionar de las personas en sus diferentes contextos. Entendiendo esta construcción desde un lugar específico de enunciación como lo es las comunidades indígenas.

Por otro lado, en el punto 4.2.2 se reconoce las violencias que se presentan en el entorno de participación política y la falta de presupuesto que hay para apoyar estos procesos de candidaturas, la divulgación de información sobre los mecanismos que hay para participar y los diferentes problemas con los que se enfrentan las mujeres al desarrollar su ejercicio participativo más que todo por la predominancia de estereotipos frente a sus capacidades. En este punto, solo se toma en cuenta el enfoque de género dejando a un lado las diferencias que hay entre todas las mujeres que en El Documento CONPES 4080 se le llaman “mujeres rurales”.

Respecto a el punto 4.2.2 es pertinente destacar que sería un punto en el que se puede tomar en cuenta la categoría de análisis de la interseccionalidad género-etnia, ya que al no

especificar a lo que se refiere con mujeres rurales se deja fuera de la vista la implicación que tiene ser mujer y pertenecer a una etnia. Tener en cuenta que hacer parte de una comunidad indígena es estar dentro de una cosmovisión única, con unas prácticas particulares que le dan trazabilidad a temas importantes como lo es la participación de las mujeres no solo dentro de las comunidades indígenas, sino que también demuestra la falta de participación fuera de los entornos comunitarios como lo es en la construcción de políticas públicas.

Lo particular del caso es que las mujeres indígenas no reconocen ni esta ni otros tipos de violencia como se menciona en el Documento CONPES 4080 “El Observatorio Colombiano de las Mujeres señala que la violencia contra esta población, sin importar su tipología, es asimilada como violencia doméstica y no es denunciada” (Observatorio Asuntos de Género, 2013).

Para avanzar en el análisis, nos remontamos al punto 4.4 del diagnóstico en el que fundamentalmente se abordan las barreras que hay en la garantía para vivir una vida libre de violencias. De este punto, es importante cada uno de los aspectos que se abordan, ya que se tiene como prioridad la problemática de las Violencias basadas en género. En el punto 4.4.1 se abordan los estereotipos sociales y culturales que hay frente a las mujeres desde ámbitos particulares y de función pública.

De manera implícita, en este apartado se refiere a la cultura quien es la que naturaliza las violencias de género, aunque es una cultura más ciudadana o general y no referente a la cultura de una comunidad o de un grupo particular, lo que de igual manera representa un vacío en cuanto a la pertenencia étnica de las mujeres indígenas y su cultura. Para este apartado se esperaba un abordaje significativo desde la interseccionalidad género y etnia, sin embargo, no se tomó en cuenta estas dos variables en conjunto, de hecho, la población indígena no se menciona frente al reconocimiento de la violencia cultural que se da en comunidades indígenas que se constituyen desde “Procesos centrados en prácticas de inclusión/exclusión, de estereotipación negativa, de la construcción del otro u otra como inferiores, poco importantes, o culpables... Esta violencia puede ser intencional o estar normalizada en las prácticas cotidianas, fuera y dentro de las instituciones.” (Blanco, 2010, p. 211).

La comunidad es quien legitima esas prácticas que son machistas y que pueden normalizar o agravar las violencias dadas en espacios comunitarios. Aquí se espera que la misma comunidad juzgue esas acciones, sin embargo, en ocasiones suele ser el líder, el esposo o el

padre el que ejerce esas violencias dejando en la impunidad o en las propias sanciones que se pueden dar al interior de ellas desde sus autonomías. Por último, se aborda el punto 4.4.6 de El Documento CONPES 4080 en el que se habla particularmente de la necesidad de abordar las violencias desde un enfoque étnico, diversidad sexual y discapacidad. Es interesante, porque solo hasta este punto se habla de las mujeres indígenas frente a las dificultades que hay para prevenir estas violencias:

“Frente a la situación de violencias en contra de las mujeres indígenas en Colombia, persisten diferentes retos dada la dispersión geográfica, las diferencias entre comunidades, grupos y familias indígenas, la falta de datos estadísticos desagregados y el alto subregistro en las instituciones que hacen parte de la ruta de atención integral de las violencias” (Documento CONPES 4080, p. 81).

Esto podría explicar los vacíos que hoy se presentan en el diseño de una política más integral e inclusiva. También hay que reconocer que hay actores políticos que van más allá de quienes construyen las políticas sino de los gobiernos que entran y salen y son quienes les dan el enfoque a estas políticas de gobierno “Utilizar el concepto de interseccionalidad como categoría de análisis en los estudios jurídicos significa examinar en qué medida el derecho y las políticas públicas cuestionan (o en su lugar dan por sentado) los privilegios de los grupos mayoritarios e impiden (o reproducen) la exclusión de los sujetos desfavorecidos”(La Barbera, 2017, p. 194).

Hallazgos importantes sobre el diagnóstico

Se evidenciaron dificultades para ejercer la participación de las mujeres por los estereotipos sociales y culturales dominantes en instituciones, como por parte de funcionarios públicos. Se identificaron dificultades en la caracterización de las problemáticas con enfoque étnico, lo que deja entrever la existencia de vacíos metodológicos, estadísticos y conceptuales en cuanto a lo que se entiende por mujeres rurales y mujeres pertenecientes a una etnia. Se concluiría del diagnóstico que no está clara la participación de las mujeres indígenas en la construcción de dicha política precisamente por la dificultad que hay para ejercer este derecho y, por otro lado, la exclusión que esta implícita en el enfoque diferencial que demuestra fallas en su implementación.

Formulación del CONPES 4080

Como se mencionó en la Tabla 1, en la formulación del Documento CONPES 4080 se revisará el enfoque interseccional género y etnia y la prevención y mitigación de violencias basadas en género desde este enfoque mencionado anteriormente. Por ello se parte de los objetivos que se establecieron después de dejar en claro las problemáticas que se plantearon en el diagnóstico. De la misma forma, se analiza el punto 5 que es la definición de la política, los objetivos y las líneas de acción.

En el Documento CONPES 4080 se plantearon 6 objetivos específicos de los cuales solo se abordará el objetivo 4 “OE 4. Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres, para asegurar que tengan una vida libre de violencias” (p.89). Este objetivo es de vital importancia analizar ya que permitirá identificar si las líneas de acción están planteadas desde el enfoque interseccional género-etnia y como se da la prevención y mitigación dependiendo de esas particularidades que las sitúan como lo es la lengua, la ubicación geográfica, el acceso a servicios como la salud, la educación o la desinformación frente a las tipología de las violencias, la ruta de atención a violencias o la forma en la que se dan las relaciones de poder dentro de las comunidades.

A continuación, se presentan las líneas de acción que responden a las problemáticas mencionadas en el diagnóstico del Documento CONPES 4080.



Fuente: Subdirección de Género, Departamento Nacional de Planeación (2022). Tomado del (Documento CONPES 4080, p. 91)

De acuerdo con eso se revisó el punto 5.3.2 del Documento CONPES 4080 en el que se formula el siguiente objetivo “Fortalecer la participación de las mujeres en los escenarios del poder público, altos cargos del Estado, y en las organizaciones comunales” (p. 102). Como se puede evidenciar aquí se habla de estrategias para fortalecer la participación de las mujeres en general, sin mencionar las mujeres rurales o las mujeres indígenas lo que denota vacíos en esas líneas de acción.

Está claro que fortalecer la participación es el comienzo para abordar las violencias de genero ya que es aquí en donde se permite el intercambio de demandas específicas de las mujeres indígenas en la construcción de la agenda. Sin este fortalecimiento no hay una voz que pueda visibilizar la situación de las mujeres. Sin embargo, no se puede hablar de una participación integral si no se toma en cuenta como se da la participación en las comunidades indígenas, como se menciona “La negativa de los hombres a la participación política de las mujeres no es particular de los pueblos indígenas, ya que en general cuando la mujer sale del espacio doméstico al espacio público, ella “invade” la esfera que tradicionalmente perteneció al hombre” (Ortner, 1974, como se citó en Duarte, 2009, p. 236).

Para continuar con el Documento CONPES 4080, se sitúa en la línea de acción 5.3.4 que se basa en “Estrategias para fortalecer las políticas de prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres” (p. 107) de este punto se desprenden 5 líneas de acción específicas de las cuales solo se revisará las líneas de acción 1, 2 y 5. En esta línea se hace especial énfasis en romper con los estereotipos que existen y que fortalecen las violencias de género, pero desde entidades públicas a nivel nacional y territorial. Si bien se conoce históricamente practicas machistas, es importante tener en cuenta lo que menciona Oblitas (2009) sobre la sociedad colombiana:

“La violencia contra la mujer está asociada estrechamente al sistema patriarcal o sistema machista, como se le llama coloquialmente. Este sistema justifica, reproduce y tolera una serie de imaginarios y prácticas entre hombres y mujeres que, partiendo de la desigualdad y discriminación de géneros, termina afectando la vida familiar” (como se citó en Hernández, 2019, p. 11).

En este caso, se entiende que es una característica de la sociedad colombiana, pero es necesario hacer la distinción desde el enfoque interseccional género y etnia, entre una mujer blanca, que tiene privilegios económicos, sociales y educativos, que dependiendo de su contexto es más consciente de estos estereotipos machistas y patriarcales, mientras que la mujer indígena los desconoce y fuera de eso por sus prácticas culturales y tradicionales los normaliza. ¿Pero hasta qué punto la autonomía de los pueblos indígenas transgrede los derechos de las mujeres indígenas?

También se habla de implementar una estrategia de medición sobre la tolerancia a estos imaginarios desde los funcionarios públicos y las entidades del estado. Esto implica vacíos que puede suplir el enfoque interseccional, ya que no se contempla, por ejemplo, la disminución de la discriminación y exclusión por parte de las entidades públicas hacia las mujeres por su lengua indígena. Tampoco se contempla tomar estas medidas al interior de las comunidades para conocer la tolerancia a este tipo de violencias marcadas por estereotipos.

Continuando, la línea de acción 2 “Avanzar en el fortalecimiento de la institucionalidad nacional y regional con competencia en la prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres” (p. 107). A lo largo de esta línea se habla de implementar líneas de atención, fortalecer las instituciones que se encargan del manejo de las violencias basadas en género a nivel nacional y territorial, sobre el seguimiento de casos y la reincidencia en violencias. Pese a ello, no hay un enfoque étnico visible en esta línea, por ende, no hay un enfoque interseccional, solo se aborda a la mujer en sí. Respecto a esto, Viveros (2016) menciona que la interseccionalidad “ha servido para desafiar el modelo hegemónico de “La Mujer” universal, y para comprender las experiencias de las mujeres pobres y racializadas como producto de la intersección dinámica entre el sexo/género, la clase y la raza en contextos de dominación contruidos históricamente” (p. 8).

Se entraría a cuestionar lo “integral” de la línea, porque no se toma en cuenta el acceso a estas estrategias de prevención y atención de las mujeres indígenas, es de conocimiento público que hay zonas geográficas que en la actualidad están desconectadas en cuanto a vías y acceso a internet, entre otras carencias por un notorio abandono del estado. Es por ello por lo que hay que tener en cuenta estas variables para hablar de una prevención y atención integral para garantizar la vida libre de violencias. También es de suma importancia mencionar que, si bien en la línea se

aborda el tratamiento judicial de estos casos, no se habla primero de la falta de denuncias por parte de las mujeres indígenas ni tampoco como se manejan estos casos dentro de los espacios comunitarios.

En la 5 línea de acción, se aborda “Diseñar e implementar estrategias intersectoriales de prevención y atención integral de violencia contra mujeres con enfoque interseccional, con énfasis en la mujer rural” (p. 111) en donde hay que reconocer que se implementa el enfoque intersectorial e interseccional. Cabe aclarar que, de una forma diferente, ya que se entiende como intersectorial a la articulación de varias instituciones para la atención de violencias de una forma más integral, en el caso del enfoque interseccional se abordan el enfoque étnico, de diversidad sexual y discapacidad. A lo largo del documento no es mencionado, solo hasta esta línea de acción, lo cual demuestra vacíos referentes a lo que compete al enfoque étnico y su abordaje de las violencias basadas en género:

“diseñará y articulará la implementación a través del Mecanismo Articulador de las rutas intersectoriales de prevención y atención integral de violencia contra mujeres con enfoque étnico, de diversidad sexual y con discapacidad” (Documento CONPES 4080, p.11).

Por último, se revisa el punto 5.3.6 “Estrategias para el fortalecimiento institucional y la transformación cultural” (p. 114) en el que se distingue la necesidad de mejorar o crear nuevos instrumentos para agregar la perspectiva de género en planes, programas y proyectos claves de inversión, siendo este el espacio idóneo para hablar de la interseccionalidad:

Para Viveros (2016), la interseccionalidad puede considerarse como una perspectiva teórica y metodológica que busca dar cuenta de la percepción cruzada o imbricada de las relaciones de poder. Permite conocer la diversidad y dispersión de las trayectorias del entrecruzamiento de las diferentes modalidades de dominación. Es sensible a todos los tipos de opresión, exclusión y marginación: clasismo, sexismo, racismo, heterosexismo, sin priorizar ninguno de ellos de antemano, sino en forma contextual y situacional (como se citó en Molina, 2020, p. 97).

Hallazgos importantes de la formulación

No se usa el concepto de la interseccionalidad genero-etnia en la definición de la política pública encontrando vacíos tanto en la enunciación de la población indígena como en las estrategias que se establecen para la prevención y mitigación de las violencias basadas en género. Se reconoce el esfuerzo en fortalecer la participación política de las mujeres, sin embargo, no se identifican las dificultades a nivel étnico que las mujeres tienen que enfrentar para asumir un rol de liderazgo y así mismo en las instituciones y en los servidores públicos.

Por otro lado, se reconoce la falta de metodologías y sistemas estadísticos que permitan trabajar con las violencias de género de manera integral. Aunque haya estrategias para consolidar nuevos sistemas estadísticos, no se reconoce en el Documento CONPES 4080 la falta de una metodología que permita entrecruzar las variables a las que pertenecen las mujeres indígenas, en este caso se enfocó la investigación y el análisis en género y etnia, pero puede ser la clase también una variable clave de análisis que permita entender porque las mujeres indígenas no salen de esa posición de desigualdad, discriminación y desventaja social, económica y política que ha sido además histórica.

Conclusiones

Para concluir este análisis del Documento CONPES 4080 que en la generalidad del diagnóstico y la formulación de esta política pública se destaca que aborda la equidad de género y la prevención de violencias, pero carece de un enfoque interseccional que considere las diferencias étnicas, culturales y geográficas de las mujeres en Colombia, particularmente las mujeres indígenas. Esto puede resultar en políticas y estrategias insuficientes para abordar las necesidades específicas de estos grupos. Por otro lado, los estereotipos toman importancia porque están en la sociedad colombiana sumergidos y de igual forma están en las comunidades a partir de la reproducción de la cultura y de las prácticas que recaen en las mujeres. Por ello la transformación cultural y la educación son fundamentales en este contexto para que las mujeres indígenas reconozcan su situación como mujer vulnerable a estas violencias de género.

Se identifica la necesidad de implementar un enfoque interseccional de género y etnia para abordar las violencias de género lo que implica reconocer las múltiples dimensiones de la identidad de las mujeres, incluyendo su origen étnico, geográfico y social, de clase y de otras

variables que se interceptan y generan opresión y dominación. Esto con el propósito de comprender y atender de manera efectiva las diferentes formas de violencia que enfrentan.

Este análisis también permitió comprender que para poder aplicar un enfoque interseccional género-etnia es necesario iniciar por revisar el marco conceptual con el que se fundamenta todo el ciclo o las fases de la política pública ya que de aquí parte la comprensión de la problemática, la población y las estrategias para aportar a su solución. Por otro lado, permitió identificar que es fundamental contar con datos estadísticos desagregados con enfoque interseccional para contar con un análisis más integral y cuantitativo que rompa con las barreras culturales y geográficas que en el mismo CONPES se visibilizan y son las que no permiten una caracterización integral. De este CONPES también se evidencia que la participación de las comunidades indígenas y de las mujeres es importante en la construcción y evaluación de las políticas públicas ya que garantizaría una visión cultural de una de muchas comunidades que hacen parte de este país y pocas veces se les da la oportunidad de ser escuchados y de ser partícipes de una política pública. Por último, hay que reconocer que se debe destinar presupuesto a partir del PND para aplicar este enfoque por qué es lo que permitiría llevar a cabo la aplicación de este enfoque en las políticas públicas.

Finalmente, se hace énfasis en tomar la interseccionalidad como una categoría jurídica y de las ciencias sociales que permita potenciar el análisis de las variables que son aspectos que nutren las violencias y por consiguiente cuestionar o problematizar el uso de esta para poner en discusión las políticas públicas, su construcción y evaluación, pero también su dimensión más macro del poder de quienes construyen estas políticas. Esto para entender las desventajas a las que se han enfrentado estos grupos de mujeres invisibilizados, contribuir a la equidad de género y la vida libre de discriminación y violencia, aportar a los requerimientos de las mujeres indígenas para que puedan salir de estos grupos desfavorecidos y vulnerados por medio de las políticas y el financiamiento de ello.

Recomendaciones finales

1. Se propone incorporar la interseccionalidad género y etnia en todas las fases de la política pública partiendo del diagnóstico hasta la evaluación de la política en términos de medición del impacto social y culturales en las mujeres indígenas. Así mismo garantizar en estas fases la participación de las mujeres indígenas como líderes

de sus comunidades en específico, ya que se suele acudir mucho a la generalidad de un grupo variado de mujeres de diferentes zonas y enfoques en donde se tiende a llegar a un consenso en demandas dejando por fuera aspectos muy importantes de las mujeres indígenas.

2. Se sugiere crear una sección específica que sea dirigida al enfoque interseccional Género-etnia para que se aborde la situación de las mujeres indígenas colombianas teniendo en cuenta que en las secciones que van dirigidas a las comunidades indígenas en la mayoría de los casos se superponen las demandas de las comunidades en general dejando por fuera varios aspectos importantes como las violencias basadas en género en mujeres indígenas.

3. Se recomienda que en todos los documentos que estén relacionados con la política pública se enuncie y se hagan evidentes las interseccionalidades para que en todos los ámbitos sociales se tengan en cuenta las particularidades con las que cuenta la población del Estado colombiano.

4. Por otra parte, se plantea generar estrategias para la recolección de información precisa sobre las violencias basadas en género desde la interseccionalidad género-etnia para contar con datos estadísticos que le den línea al seguimiento de casos, denuncias y tipologías de las violencias que viven las mujeres indígenas a nivel nacional.

5. La educación es un pilar importante, por ello se debe procurar por mantener capacitados a los servidores públicos que trabajan con enfoque de género y etnia para disminuir desde allí los estereotipos y las discriminaciones que recaen sobre las mujeres indígenas. Desde las comunidades étnicas se propone concientizar a las comunidades sobre estas violencias y estereotipos para trabajar desde estos lugares de violencia normalizados y directos de las mujeres indígenas sin transgredir sus derechos propios, pero si desde lo establecido en la normativa.

6. Es importante que la interseccionalidad no solo se aborde desde el enfoque étnico y de género, si no que se tome en cuenta otras interseccionalidades como la mujer migrante, la mujer campesina, la mujer afro, etc. frente al entrecruce de otras variables como la lengua, la cultura, el contexto geográfico, la clase, etc.

7. También es fundamental revisar los mecanismos de medición y evaluación, para crear indicadores que permiten hacer el seguimiento y la evaluación de la implementación de la política teniendo en cuenta la interseccionalidad para que así mismo sea visible y medible en los resultados e impacto en comunidades indígenas y en mujeres.

Bibliografía

- Boyer, P. C. (1996). La sociología de Pierre Bourdieu. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 76, 75–98. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=758946>
- Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción* (Editorial Anagrama).
- Blanco, C. E. R. (2010). *La violencia cultural y el discurso público de prevención de la violencia*. *NÓESIS. REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES*, 19(38), 207–230.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85920311010>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de Colombia | Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo. (s/f). Recuperado el 26 de octubre de 2023, de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/consejo-nacional-de-politica-economica-y-social-conpes-de-colombia>
- Constitución política de Colombia [Const]. (1991) Art. 1, 7, 8, 246, 339. Edición 2012. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Contreras, L. Z., & Maldonado, A. M. (2011). *La interacción social en el pensamiento sociológico de Erving Goffman*. *Espacios Públicos*, 14(31), 158–175.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67621192009>
- Cortés, O. L. Z., & Cano, M. F. A. (2014). El fracaso de la política pública para la población indígena de Medellín. *Reflexión Política*, 16(32), 128–140.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11032880011>
- DANE. (2020). *Enfoque diferencial e interseccional*.
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional>
- Departamento Nacional de Planeación (2022). *Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país conpes 4080*. Bogotá, D.C.: dnp.

- Decreto 1710 de 2020 - Gestor Normativo - Función Pública. (s/f). Recuperado el 31 de octubre de 2023, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=153846>
- Dryzek, J. (1982). Policy Analysis as a Hermeneutic Activity. *Policy Sciences*, 14(4), 309–329. <https://www.jstor.org/stable/4531904>
- Duarte, J. M. (2009). *Violencia intrafamiliar en el pueblo nasa (Paeces), Colombia: un caso de pluralismo jurídico*. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/41473.pdf>
- El Mundo Indígena 2022: Colombia - IWGIA - International Work Group for Indigenous Affairs. (s/f). Recuperado el 27 de septiembre de 2022, de <https://iwgia.org/es/colombia/4790-mi-2022-colombia.html#:~:text=6%20%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20total,%2C%20raizales%2C%20palenqueros%20y%20rom>.
- Figueroa, I., & Novoa, N. M. F. (2020). El marco jurídico del enfoque diferencial en políticas públicas para mujeres indígenas en Colombia***. *Estudios Políticos*, 57, 71–90. <https://www.redalyc.org/journal/164/16463118004/>
- Fonseca, I., & Guzzo, M. (2018). Feminismos y herida colonial: una propuesta para el rescate de los cuerpos secuestrados en Brasil. *Tabula Rasa*, 29, 65–84. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=39657713004>
- Gajardo, A. V. (2018). Un acercamiento interseccional al discurso de la tradición en casos de violencia a mujeres Mapuche*. *Revista de Estudios Sociales*. <https://doi.org/10.7440/res64.2018.01>
- Gigena, A. I. (2018). Mujeres-Indígenas y decisiones políticas. Alcances y limitaciones de la institucionalización indígena y de género en Chile. *La ventana. Revista de estudios de género*, 6(48), 390–422. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1405-94362018000200390&lng=es&nrm=iso&tlng=es

- Hernández, S. E. (2019). *La violencia de género en la sociedad colombiana, representada en webserie policial y un guión*. <http://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/46875>
- Hoyos, G. (2017). HERMENÉUTICA PRÁCTICA: HABERMAS VS. GADAMER. *Revista Folios*, 17, 31. <https://doi.org/10.17227/01234870.17folios31.46>
- Iglesias, N., & Belén, N. (2018). La vida social del mundo político: Investigaciones recientes en sociología política. *Temas y Debates*, 35, 185–190. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1853-984X2018000100008&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco*, 7(18), 1–24. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35101807>
- La Barbera, M. C. (2017). Interseccionalidad = Intersectionality. *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 12(0), 191–198. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2017.3651>
- Ley 199 de 1995 - *Gestor Normativo - Función Pública*. (s/f). Recuperado el 31 de octubre de 2023, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6012#:~:text=Por%20la%20cual%20se%20cambia,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones>.
- Ley 19 de 1958 - *Gestor Normativo - Función Pública*. (s/f). Recuperado el 31 de octubre de 2023, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8271>
- Molina, N. E. (2020). Ser mujer indígena, náhuatl, casada, migrante, sin trabajo remunerado: Una realidad en los albergues jornaleros agrícolas en Colima, México. *PROSPECTIVA. Revista de Trabajo Social e intervención social*, 30, 91–116. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=574266942005>

- Morales, O. (2003). Fundamentos de la investigación documental y la monografía. *Manual para la elaboración y presentación de la monografía*. Mérida, Venezuela: Universidad de Los Andes, 1–14. <http://www.webdelprofesor.ula.ve/odontologia/oscarula/publicaciones/articulo18.pdf>
- ONU Mujeres. (2019). Mujeres indígenas y política: “quise voz, porque las mujeres indígenas no tenían voces”. https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2020/04/Paraguay_Mujeres%20indigenas%20y%20politica%2021feb-comprimido.pdf
- ONU Mujeres. (2020). Informe regional. <https://www.ordpi.org/publicaciones/>
- Ortega, N. C. (2019). *Matrimonios forzados en comunidades indígenas mexicanas: ¿tradición cultural o violencia de género?* [Universidad Carlos III de Madrid]. https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/29113/Tesis_normacarolina_ortega_gonzalez_2019.pdf?sequence=1
- Pequeño, A. (Ed.). (2009). *Participación y políticas de mujeres indígenas en América Latina* (1. ed). <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/41461.pdf>
- Radcliffe, S. A. (2014). El Género Y La Etnicidad Como Barreras Para El Desarrollo: Mujeres Indígenas, Acceso A Recursos En Ecuador En Perspectiva Latinoamericana. *Eutopía - Revista de Desarrollo Económico Territorial*, 5. <https://doi.org/10.17141/eutopia.5.2014.1486>
- Robles, D. L. M. (2021). *Propuesta de política pública para mujeres indígenas migrantes :historias de vida, interseccionalidad y seguridad humana*. <https://repositorio.unach.mx/jspui/handle/123456789/3681>
- Röth, A. N. (2003). Introducción para el análisis de las Políticas Públicas. *Cuadernos de administración*, 19(30), 113–128. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5006400>
- Sabogal, S. C. (2014). *Incidencia política de las mujeres indígenas latinoamericanas en medio de conflictos armados internos: caso colombiano*. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/54186>

Viveros, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, 1–17. <https://doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005>

Weber, M. (1980). *El político y el científico* (sexta edición). Alianza.